

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 016 DE JULIO 10 DE 2007

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió las Resoluciones Reglamentarias No. 020 del 20 de septiembre de 2006 *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.”*, No. 001 de enero 26 de 2007, *“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria 020 del 20 de septiembre de 2006”* y No. 002 del 12 de febrero de 2007 *“Por la cual se prorroga el término para la presentación de algunos informes de la Cuenta Consolidada Anual de la vigencia fiscal 2006 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*

Que el precitado Acuerdo consagra los criterios y reglas generales para suprimir o fusionar organismos y entidades distritales, así como su creación y transformación.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria 009 del 25 de abril de 2007, *“Por la cual se agrupan por sectores y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C.”*, modificada por la Resolución Reglamentaria 014 de 31 de mayo de 2007; para armonizar la estructura del distrito capital y las direcciones sectoriales de fiscalización establecidas en el Acuerdo 24 de 2001.

Que se hace necesario establecer el término para la presentación de la cuenta consolidada mensual, intermedia y anual de los sujetos de vigilancia y control fiscal reasignados a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., está unificando el formato de plan de mejoramiento previsto en las Resoluciones Reglamentarias 023 de 2002 y 020 de 2006, por lo cual se hace necesario precisar su contenido y forma de presentación.

RESUELVE:

Artículo 1º. TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta consolidada mensual, intermedia y anual a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:

- A. La rendición electrónica a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, se presentará así:

Mensual: El noveno día hábil siguiente al mes reportado.

Intermedia: El primer día hábil del mes de Agosto.

Anual: El noveno día hábil del mes de Febrero.

- B. La presentación de los documentos físicos indicados en el Anexo A de la Resolución Reglamentaria 001 de 2007, se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

SECTOR	SUJETO PASIVO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	FECHA
EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<ol style="list-style-type: none"> ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP. INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL -IDPC SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDR FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. CANAL CAPITAL 	<p>MENSUAL : El noveno día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El primer día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo primer día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	<ol style="list-style-type: none"> SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JOSÉ CELESTINO MUTIS. 	<p>MENSUAL : El décimo día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El segundo día hábil del mes de Agosto</p> <p>ANUAL: El décimo segundo día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTÁ CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ CURADOR URBANO No. 3 DE BOGOTÁ CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTÁ 	<p>La presentación de la Cuenta se realizará de conformidad con el término establecido en la Resolución Reglamentaria 023 del 16 de noviembre de 2006, o aquella que la modifique.</p>

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

SECTOR	SUJETO PASIVO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	FECHA
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. 2. FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT. "EN LIQUIDACIÓN" 3. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. 4. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL 5. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD 6. TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. 7. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN 8. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES 9. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 10. INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 	<p>MENSUAL : El décimo primer día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El tercer día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo tercer día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 2. HOSPITAL EL TUNAL, III NIVEL, E.S.E. 3. HOSPITAL LA VICTORIA, III NIVEL, E.S.E. 4. HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY, III NIVEL, E.S.E. 5. HOSPITAL SANTA CLARA, III NIVEL, E.S.E. 6. HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, III NIVEL, E.S.E. 7. HOSPITAL CENTRO ORIENTE, II NIVEL, E.S.E. 8. HOSPITAL BOSA, II NIVEL 9. HOSPITAL ENGATIVÁ, II NIVEL, E.S.E. 10. HOSPITAL FONTIBÓN, II NIVEL, E.S.E. 11. HOSPITAL MÉISSEN, II NIVEL, E.S.E. 12. HOSPITAL SAN BLAS, II NIVEL, E.S.E. 13. HOSPITAL TUNJUELITO, II NIVEL, E.S.E. 14. HOSPITAL CHAPINERO, I NIVEL, E.S.E. 15. HOSPITAL NAZARETH, I NIVEL, E.S.E. 16. HOSPITAL SUBA, I NIVEL, E.S.E. 17. HOSPITAL USAQUÉN, I NIVEL, E.S.E. 18. HOSPITAL USME, I NIVEL, ES.E. 19. HOSPITAL DEL SUR, I NIVEL, E.S.E. 20. HOSPITAL PABLO VI BOSA, I NIVEL, E.S.E. 21. HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE, I NIVEL, E.S.E. 22. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, I NIVEL, E.S.E. 23. HOSPITAL VISTA HERMOSA, I NIVEL, E.S.E. 24. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE JUVENTUD Y LA NIÑEZ DESAMPARADA-IDIPRON. 25. LOTERÍA DE BOGOTÁ. 26. FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS 27. SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. 	<p>MENSUAL : El décimo segundo día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El cuarto día hábil del mes de Agosto</p> <p>ANUAL : El décimo cuarto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
GOBIERNO	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. 2. INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL 3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL 4. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN 5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD. 6. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C. 7. PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. 8. SECRETARÍA DE GOBIERNO 9. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 	<p>MENSUAL : El décimo tercer día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El quinto día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo quinto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

SECTOR	SUJETO PASIVO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	FECHA
GOBIERNO	<ol style="list-style-type: none"> 10. SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 11. VEEDURÍA DISTRITAL. 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP. 13. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE-DPAE. 14. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 15. FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP 	<p>MENSUAL : El décimo tercer día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El quinto día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo quinto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN. 2. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO. 3. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFÉ. 4. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL. 5. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. 6. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. 7. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. 8. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. 9. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. 10. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. 11. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. 12. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. 13. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO. 14. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES. 15. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. 16. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. 17. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA. 18. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. 19. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. 20. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ. 	<p>MENSUAL : El décimo cuarto día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El sexto día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo sexto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
	UNIDADES EJECUTIVAS LOCALES UEL (Quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos de los Planes de Desarrollo Local).	<p>MENSUAL : El décimo cuarto día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>ANUAL : El décimo sexto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>
SERVICIOS PÚBLICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA S.A., E.S.P.-CODENSA S.A. ESP. 2. COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. 3. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICO S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP. 4. EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA S.A., ESP.-EMGESA S.A. E.S.P. 5. EMPRESA COMERCIAL DEL SERVICIO DE ASEO S.A. ESP. – ECSA E.S.P. 6. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. -EAAB. E.S.P. 7. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. ETB. E.S.P. 8. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. 9. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EEB E.S.P. 10. GAS NATURAL S.A. E.S.P. 	<p>MENSUAL : El décimo quinto día hábil siguiente al mes reportado</p> <p>INTERMEDIA: El séptimo día hábil del mes de Agosto.</p> <p>ANUAL : El décimo séptimo día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada</p>

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

SECTOR	SUJETO PASIVO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	FECHA
SERVICIOS PÚBLICOS	11. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS 12. PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCESIÓN ASEO D.C. CUYO VOCERO ES “FIDUCOLOMBIA S.A.” 13. TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - TRANSCOGAS S.A. E.S.P. 14. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C. - CVP. 15. EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA –ERU. 16. METROVIVIENDA. 17. SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT 18. TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. – T.G.I. S.A. E.S.P.	MENSUAL : El décimo quinto día hábil siguiente al mes reportado INTERMEDIA: El séptimo día hábil del mes de Agosto. ANUAL : El décimo séptimo día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada

Parágrafo 1. La información intermedia y anual que deben presentar los Fondos de Servicios Educativos, según los Artículos 19 y 20 de la Resolución Reglamentaria 020 de 2006, se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

a. Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 1, 2, 3, 4 y 14, el último viernes del mes de julio y el último viernes del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada respectivamente.

b. Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 5, 6, 7 y 15, el último jueves del mes de julio y el último jueves del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada respectivamente.

c. Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 8, 10 y 17, el último miércoles del mes de julio y el último miércoles del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada respectivamente.

d. Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 9, 11, 12, 13 y 20, el último martes del mes de julio y el último martes del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada respectivamente.

e. Los Fondos de Servicios Educativos de las Localidades 16, 18 y 19, el último lunes del mes de julio y el último lunes del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada respectivamente.

Parágrafo 2. El Fondo Financiero Distrital de Salud presentará la información bimestral relacionada con los pagos reconocidos como unidad de pago por capitación subsidiada UPC-S, por el cubrimiento de afiliados en el Régimen Subsidiado en Salud, de que trata el **Anexo A** de la Resolución Reglamentaria 001 de 2007, el décimo día hábil del mes siguiente al que realizó el pago a las Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS).

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 3. En caso que el sujeto de control no presente la información durante los términos establecidos en la presente resolución, la Contraloría de Bogotá D.C. podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio determinado en la Ley 42 de 1993 y la reglamentación que regule este proceso.

Parágrafo 4. La información de carácter contable se presentará en los términos aquí establecidos y en forma, parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 3º. AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO. Mientras la Contraloría de Bogotá D.C., unifica el formato de Plan de Mejoramiento previsto en las Resoluciones Reglamentarias 023 de 2002 y 020 de 2006, los sujetos de control señalados en el Capítulo I de la Resolución Reglamentaria 020 de 2006, que estén obligados a rendir el formato electrónico CB-0402 Plan de Mejoramiento, lo presentarán en medio impreso y magnético con su respectivo seguimiento, en el formato en el cual se dio conformidad.

Artículo 4º DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006, el artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 001 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó	Jaime Noy Fonseca, Profesional Universitario, Dirección de Planeación
Aprobó:	Óscar Alberto Molina García Contralor Auxiliar.
Revisión Técnica	Elemir Eduardo Pinto Díaz Director Técnico de Planeación (e)
Revisión Jurídica	Francisco Javier Córdoba Acosta Jefe Oficina Asesora Jurídica.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se establece el término para la presentación de la cuenta consolidada de los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

Publicación: Registro Distrital No. 3797 de julio 12 de 2007